



Interlocutorio	08
Radicado	05266-31-03-003-2023-00410-00
Proceso	Ejecutivo singular
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Julián Esteban Restrepo Arenas
Asunto	Libra mandamiento de pago

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

La demanda reúne los requisitos formales de los artículos 82 y 422 C.G.P., y el titulo base de recaudo presta merito ejecutivo, por lo tanto, el juzgado,

RESUELVE:

Primero: librar mandamiento de pago en favor de Banco Davivienda S.A. contra Julián Esteban Restrepo Arenas por las siguientes sumas de dinero:

\$176.579.117 por capital contenido en el pagaré electrónico 1040736161, más los intereses de mora sobre dicha suma, liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 15 de noviembre de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

\$26.863.547 por interés remuneratorio contenido en el pagaré electrónico 1040736161, causados y no pagados en el periodo del 10 de noviembre de 2023 al 14 de noviembre de 2023.

Segundo: oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) dando cuenta de los títulos valores presentados con la demanda. En la comunicación se relacionará la clase de título, su cuantía, la fecha de su exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación.

Tercero: notificar el mandamiento de pago al demandado en los términos de la ley 2213 de 2022. En caso de no haberse suministrado la dirección electrónica del

demandado o no poderse llevar a cabo a través de su correo electrónico, se realizará conforme lo señalan los artículos 291 y 292 C.G.P.

Cuarto: advertir al demandado que, una vez se encuentre notificado, cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para formular excepciones de mérito (artículos 431 y 442 C.G.P.).

Quinto: reconocer personería a la abogada Leidy Johanna Balbin Tejada con T.P. 238.464 del C.S.J. para representar a Banco Davivienda S.A. en los términos y con las facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
11012024 4
2023-00410

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 057cd0c1e49e4822a3e4cc11b346055a3afcc447ea67c98c35cc07cae4852c13

Documento generado en 12/01/2024 01:17:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>